

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 17 DEL AÑO 2024.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO.- DELEGATORIO DE FACULTADES DE RAÚL RUIZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN FAVOR DE ALMA GANDHI JIMÉNEZ CASTRO, SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA REGULATORIA.



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE RAÚL RUIZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN FAVOR DE ALMA GANDHI JIMÉNEZ CASTRO, SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA REGULATORIA.

RAÚL RUIZ ROBLES, Secretario de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que le confieren los artículos 82 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 16, 23, 24, 27 fracción XV, 29 y 46-A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 8 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la desconcentración de las funciones públicas de las diversas dependencias y entidades del Gobierno, además de ser una estrategia de gestión que conlleva al mejoramiento de las actividades de cada uno de los órganos de la administración pública, dotándola de mayor eficiencia y agilidad de operación, permitida por la ley, es una necesidad que permite el otorgamiento de mayor seguridad y certeza jurídica de los gobernados, a quienes en todo tiempo les asiste el derecho, no solo de saber que autoridad es la competente para realizar las funciones de aplicación de las leyes en la esfera administrativa, sino que los trámites, gestiones y en general la actuación de las autoridades se lleva a cabo con mayor eficacia y simplificación en el ámbito de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Que el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que el Ejecutivo Estatal, emitirá los Reglamentos Internos, en los que se establecerá la estructura y funciones específicas de las dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada.

TERCERO.- Que se ha expedido el Reglamento Interno de la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, en el que establecen las áreas administrativas con que cuenta esta Secretaría para el cumplimiento de sus funciones y el despacho de asuntos; así como las atribuciones que debe ejercer el titular de dicha Secretaría.

CUARTO.- Que el artículo 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, establece que la representación, trámite y resolución de los asuntos de la Secretaría corresponden originalmente a la Secretaría o Secretario, quien para su mejor atención y desarrollo de los mismos podrá delegar su ejercicio, mediante acuerdo, a las y los servidores públicos subalternos, excepto aquellos que por disposición legal, reglamentaria, o por Acuerdo del Gobernador, deban ser ejecutadas directamente por el.

QUINTO.- Que el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca establece que los titulares de las Dependencias y Entidades, podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus atribuciones, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos.

SEXTO.- Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es necesario delegar en los servidores públicos adscritos a sus unidades administrativas diversas facultades.

SÉPTIMO.- Que en la estructura orgánica vigente de la Secretaría, se contempla la plaza de la Subsecretaría de Información Económica y Mejora Regulatoria, como apoyo a las actividades propias de la Secretaría y del mismo titular.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega a Alma Gandhi Jiménez Castro, Subsecretaría de Información Económica y Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Económico las facultades de autorizar, dar trámite, gestionar y suscribir toda la documentación relativa a Estados Financieros, Informes Trimestrales de los diferentes proyectos y programas de la Secretaría, Reintegro de Recursos Financieros, Folios y solicitudes de adecuaciones presupuestarias, así como todo tipo de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC 's) concernientes a la operación de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como todos aquellos formatos análogos y/o relacionados que se utilicen para tal fin.

ARTICULO SEGUNDO.- Las facultades delegadas en el presente acuerdo, serán ejercidas por el servidor público señalado, independientemente de que el Secretario de Desarrollo Económico pueda ejercerlas directamente.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 19 de abril de 2024, y estará vigente hasta el 03 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicadas en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5 Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" Edificio 5 "General Porfirio Díaz" Nivel 1, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, el primer día del mes de abril de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES"


Raúl Ruiz Robles
Secretario de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca

2023-2028

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.